



**Resolución No. CSJCOR21-115**  
Montería, 25 de marzo de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00074-00**

**Solicitante:** Dr. Oscar Alonso Velásquez Lema

**Despacho:** Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta

**Funcionario(a) Judicial:** Dr. Jaime Hernando Lindo Espitia

**Clase de proceso:** Adición a la sucesión

**Número de radicación del proceso:** 23-807-40-89-001-2019-00455-00

**Magistrada Ponente:** Dra. Isamary Marrugo Díaz

**Fecha de sesión:** 25 de marzo de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 25 de marzo de 2021 y, teniendo en cuenta los,

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 9 de marzo de 2021, el abogado Oscar Alonso Velásquez Lema en su condición de apoderado judicial de Jonatan Andrés Cataño Tangarife (poder revocado), presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, respecto al trámite del proceso de adición a la sucesión del finado Faibel De Jesús Cataño Valencia promovido por Jonatan Andrés Cataño Tangarife y Nelson Darío Cataño Guerra, radicado N° 23-807-40-89-001-2019-00455-00.

En su solicitud, el peticionario manifiesta entre otras cuestiones lo siguiente:

*“(…) Se presenta demanda de adición a la sucesión para el año 2019, y hasta la fecha no se ha resuelto su admisión, no hay anotación alguna en la página autorizada para ello en el Tyba Siglo XXI, no hay un número de teléfono a donde uno se pueda comunicarse, pues el que registra en la página de consulta de estados electrónicos, no funciona o no está en servicio y se ha enviado varios memoriales solicitando se nos fije fecha y hora para aducir al Despacho y tampoco hemos obtenido respuesta. (...)”*

### 1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-66 de 10 de marzo de 2021, fue dispuesto solicitar al Doctor Jaime Hernando Lindo Espitia, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (12/03/2021).

### **1.3. Del informe de verificación**

El 17 de marzo de 2021 el doctor German Mauricio Márquez Ruiz, Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

*“En efecto, cursa en este despacho judicial el proceso de Adición a Sucesión radicado 2019 00455, promovido por JONATAN ANDRES CATAÑO TANGARIFE Y NELSON DARÍO CATAÑO GUERRA en relación al causante FAIBEL DE JESUS CATAÑO TANGARIFE, el cual, por instrucciones del titular del juzgado, una vez encontrado, previa búsqueda exhaustiva, fue digitalizado e ingresado en la plataforma One Drive y Tyba. Seguidamente, dicho expediente pasó al despacho para el respectivo pronunciamiento.*

*Una vez estudiado el referido dossier, el señor Juez determinó que lo procedente era inadmitir la demanda, y en tal sentido se profirió el auto de fecha 16 de marzo del 2021, el cual adicionalmente, otorgó 5 días a la parte demandante para que subsanara la misma, actuación que fue publicada en el estado N°36 del día de hoy, 17 de marzo del 2021, encontrándose a la fecha corriendo el término de ejecutoria y, simultáneamente, el termino de subsanación.*

*Por otro lado, quiere el suscrito manifestar que debido a las reformas de infraestructura implementadas en la sede principal del palacio de justicia de Tierralta y a su consecuencial traslado físico a otra sede, los expedientes, muy a pesar de encontrarse resguardados y protegidos, se han traspapelado, tal y como ocurrió en este caso, debiéndose indicar que, muy a pesar de proceder con su búsqueda desde hace varios meses, solo hasta el día de ayer en horas de la tarde, fue ubicado de manera física.*

*Finalmente se quiere informar que el titular del despacho, doctor DIDIER DAZAEB VIDAL VILLADIEGO y el suscrito secretario, tomamos posesión de los cargos los días 11 de marzo y 8 de febrero del 2021 respectivamente, con lo cual damos fe de que, a pesar de nuestra presencia residente en esta judicatura, hacemos lo humanamente posible para atender las solicitudes de su dependencia y la de los usuarios y abogados en general.*

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Planteamiento del problema administrativo**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

### **2.2. El caso concreto**

Del escrito petitorio formulado por el peticionario Doctor Oscar Alonso Velásquez Lema, apoderado judicial del demandante, es dable deducir que la piedra angular de su inconformidad radica en que el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, no había resuelto la solicitud de admisión de la demanda de adición a la sucesión que fue presentada para el año 2019, a pesar de haber realizado los requerimientos para ello.

Al respecto, el Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, Doctor German Márquez Ruiz, le informó a esta Seccional que en relación al caso en estudio, por instrucciones del titular del juzgado una vez encontrado el expediente previa búsqueda exhaustiva, fue digitalizado e ingresado en la plataforma One Drive y Tyba, pasándolo al despacho para su respectivo pronunciamiento, donde el señor Juez determinó que era procedente inadmitir la demanda, razón por la que se había proferido el auto de fecha 16 de marzo del 2021, el cual otorgó 5 días a la parte demandante para que subsanara la misma, además que la actuación fue publicada en el estado N°36 de fecha 17 de marzo del año que transcurre.

De acuerdo a lo anterior, es menester resaltar que en el transcurso del trámite de la presente vigilancia judicial, tal y como así se señala en el informe rendido por el Secretario, hubo cambio de Juez y Secretario en esa agencia judicial, siendo el titular del despacho el Doctor Didier Dazaeb Vidal Villadiego desde la fecha de su posesión 11 de marzo de 2021, y fue este quien procedió a adelantar la actuación en el presente caso.

En ese orden de ideas, como quiera que en el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo se exterioriza que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”*, y en este caso el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, resolvió de fondo la circunstancia de la que se aquejaba el peticionario, al remitirle la certificación solicitada. Es por ello, que esta Corporación tomará dicha actuación como medida correctiva y en consecuencia, se ordenará el archivo de la solicitud incoada por el Doctor Oscar Alonso Velásquez Lema.

Por ende, es imperioso recalcar que para el caso concreto; debido a la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19 y que la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad del funcionario, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7 párrafo segundo dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

El juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, es un juzgado congestionada, durante 2020 tuvo medidas de descongestión, consistente en un cargo de oficial mayor hasta el 11 de diciembre de ese año, por lo que la posible dilación se encuentra justificada.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se


### 3. RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la medida correctiva implementada por el doctor Didier Dazaeb Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, dentro del proceso dentro del trámite del proceso de adición a la sucesión del finado Faibel De Jesús Cataño Valencia promovido por Jonatan Andrés Cataño Tangarife y Nelson Darío Cataño Guerra, radicado N° 23-807-40-89-001-2019-00455-00, presentada por el Doctor Oscar Alonso Velásquez Lema.

**SEGUNDO:** Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión al doctor Didier Dazaeb Vidal Villadiego, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, y comunicar por oficio al Doctor Oscar Alonso Velásquez Lema, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ISAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidente

IMD / afac